

LEY 7.862

Excluyendo a una fracción de terreno, ubicado en el partido de Tres de Febrero de la declaración de utilidad dispuesta por la ley 7.648

La Plata, 19 de abril de 1972.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º, inciso 2º, apartados 2.3. y 2.4., y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Exclúyese de la declaración de utilidad y sujeta a expropiación, dispuesta por el artículo 1º de la ley 7.648, la fracción de terreno ubicada en el partido de Tres de Febrero, cuya denominación catastral es: circunscripción IV, sección K, fracción I, parcela 2-a, plano 117-12-65, con una superficie de 60.548,72 m².

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. DEFENDENTE AGUIRRE,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos sesenta y dos (7.862).

E. ROIG TORRES.